



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0325-2PO1-25

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de Código Penal Federal, en materia de colusión de servidores públicos con miembros del crimen organizado.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Justicia.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	19 de marzo de 2025.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	04 de marzo de 2025.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Justicia.

### II.- SINOPSIS

Amparar medidas de seguridad suficientes para garantizar que el sentenciado no representa una amenaza para la sociedad ni para los bienes jurídicos tutelados por el delito a que fue condenado habiendo cumplido treinta y cinco años de condena y así solicitar el otorgamiento y disfrute de los beneficios de la condena condicional y se acredite plenamente ante el Juez de Ejecución Penal.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

- Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar, fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p style="text-align: center;"><b>CÓDIGO PENAL FEDERAL</b></p> <p><b>Artículo 25. ...</b></p> <p>...</p> <p>El límite máximo de la duración de la pena de privación de la libertad hasta por 60 años contemplada en el presente artículo no es aplicable para los delitos que se sancionen de conformidad con lo estipulado en otras leyes.</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Decreto que modifica los artículos 25 y 90; y adiciona un artículo 123 Bis del Código Penal Federal</b></p> <p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Se <b>modifican</b> los artículos 25 y 90; y se <b>adiciona</b> un artículo 123 Bis del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 25. ...</p> <p>...</p> <p>El límite máximo de la duración de la pena de privación de la libertad hasta por 60 años contemplada en el presente artículo no es aplicable para <b>el delito previsto en el artículo 123 Bis, ni para</b> los delitos que se sancionen de conformidad con lo estipulado en otras leyes.</p> <p><b>En el caso de la pena establecida para el delito previsto en el artículo 123 Bis, el condenado a pena de prisión que hubiera cumplido treinta y cinco años de condena, podrá solicitar el otorgamiento y disfrute de los beneficios de la condena condicional, siempre que concurren los supuestos previstos en el artículo 90, y que se acredite plenamente ante el Juez de Ejecución Penal que el sentenciado no representa una</b></p>



**No tiene correlativo**

**Artículo 90.- ...**

**I.** El juez o Tribunal, en su caso, al dictar sentencia de condena o en la hipótesis que establece la fracción X de este artículo, suspenderán motivadamente la ejecución de las penas, a petición de parte o de oficio, si concurren estas condiciones:

**a).** - Que la condena se refiera a pena de prisión que no exceda de cuatro años;

**b) a la d) ...**

**II.** a la **X.** ...

**No tiene correlativo**

**amenaza para la sociedad ni para los bienes jurídicos tutelados por el delito a que fue condenado, y que se adopten medidas de seguridad suficientes para garantizar dichas condiciones.**

Artículo 90. El otorgamiento y disfrute de los beneficios de la condena condicional, se sujetarán a las siguientes normas:

**I.** El juez o Tribunal, en su caso, al dictar sentencia de condena o en la hipótesis que establece la fracción X de este artículo, suspenderán motivadamente la ejecución de las penas, a petición de parte o de oficio, si concurren estas condiciones:

a) Que la condena se refiera a pena de prisión que no exceda de cuatro años, **salvo en el supuesto previsto en el artículo 123 Bis ;**

b) a d) ...

II. a X. ...

**Artículo 123 Bis. Se impondrá la pena de ochenta a ciento cuarenta años de prisión y de doce mil a veinticuatro mil días multa, al mexicano que:**

**a) Siendo miembro de la delincuencia organizada en los términos señalados en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, atente contra las instituciones democráticas y la**



**No tiene correlativo**

**división de poderes, mediante cualquier tipo de actuación que tenga por objeto que la organización criminal influya en las decisiones de cualquier autoridad del Estado, o en los procesos electorales federales o locales.**

**b) A la persona titular del Ejecutivo federal o de las entidades federativas, de las Secretarías de Estado o de las entidades federativas, de la Fiscalía General de la República o de las Fiscalías en las entidades federativas, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que participe, colabore o facilite la realización de la conducta prevista en la fracción anterior, o decida incumplir con sus atribuciones legales para evitar la consecución de dicha conducta.**

**Serán imprescriptibles las sanciones señaladas en este artículo.**

**TRANSITORIO.**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.